

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103037-2017-00520-00

El abogado LUIS RENE PICO, apoderado judicial de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación bajo los preceptos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a los demandados.

Sin embargo, se observa que la misma no se efectuó en debida forma, puesto que no informó que se notifica el auto del 16 de mayo de 2022, por medio del cual se corrigió el mandamiento de pago del 2 de marzo de 2022, ni se remitió copia del citado proveído.

Se resalta que si bien se ordenó realizar las notificaciones bajo los preceptos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el cual regía para el momento de dicha decisión, en la actualidad se encuentra derogado y por lo tanto, deberán realizarse las notificaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que es la norma vigente en la actualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación remitida a los demandados GONZALO AGUSTÍN CRUSOE SUÁREZ y MARÍA SUÁREZ DE CRUSOE, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 114 hoy 29 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9910b20c8fd41d163b1056d71a86f37cb13214f1a64388bf96c6e7c9eccb7994**

Documento generado en 28/08/2023 01:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>